CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAG-CD-CVI-164-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA

CONVENIO No.	**SAG-CD-CVI-164-2025**
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
OBJETO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO FRUTÍCOLA DIRIGIDO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE ANOLAIMA
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE AGROCAMPESINADO
PLAZO	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.
VALOR	DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000) M/cte,

Entre las partes, **MARCOS ALBERTO BARRETO GARCÍA,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.399.201 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Secretario del Agrocampesinado, nombrado mediante Resolución No. 000002 de 04 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 05 de enero de 2024, según consta en acta N° 00019 del 05 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto No 006 de 11 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE AGROCAMPESINADO**, con NIT 899.999.114-0 y por la otra el **MUNICIPIO DE ANOLAIMA,** identificado con NIT**.** 899.999.426-3 Representado legalmente por **CARLOS ALEXYS GONZÁLEZ CHACÓN,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.033.704.804, quien actúa en su calidad Representante Legal, según credencial de elección y acta de posesión del 27 de diciembre de 2023, declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de que trata el artículo 8º, numerales 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, juramento que se entiende prestado con la firma de éste documento, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Constitución Política en el inciso segundo del artículo 355 dispone: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*

Que la ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y el funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6º, el Principio de Coordinación, estableciendo que "En virtud del Principio de Coordinación y Colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia,

prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimento por los organismos, dependencias y entidades titulares.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 95, dispone: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."*

Es de tener en cuenta que aunque no se encuentra expresamente definido el concepto de convenio, ni en la Ley 80 de 1993 ni en la Ley 1150 de 2007, doctrinaria y jurisprudencialmente se ha precisado sobre el tema, en el sentido que los convenios son una especie en el género de los contratos estatales y responden a una modalidad de contratación cuya finalidad es la unión de esfuerzos para lograr un objetivo común que debe conllevar principalmente al cumplimiento de funciones o competencias funcionales de las partes, y en segundo lugar, un beneficio para las comunidades colectividad. En consecuencia, están caracterizados por los aportes en dinero, especie o gestión que efectúan las partes para aunar esfuerzos y alcanzar la meta común planteada.

La Ley 80 de 1993 preveía la posibilidad de celebrar contratos interadministrativos a través de la contratación directa. Sin embargo, ante la preocupación que surgió por el uso de este tipo de negocios jurídicos con entidades públicas sometidas al derecho privado como ejecutoras para eludir los procedimientos de selección, a través de la Ley 1150 de 2007 –numeral 4 del artículo 2–, el legislador restringió esa posibilidad únicamente a eventos en los cuales las obligaciones derivadas de los contratos tuvieran "relación directa" con el objeto de la entidad ejecutora, advirtiendo que cuando esta posición la ocupará una institución de educación superior, la modalidad de contratación no podía ser la directa si se trataba de alguno de estos tipos contractuales: obra, suministro, encargo fiduciario y fiducia pública.

Que, bajo estas consideraciones, la modalidad de contratación seleccionada es directa, de acuerdo al artículo 2, numeral 4, literal C de la ley 1150 de 2007 y al artículo 95 de la Ley 489 de 1998. Por su parte, el artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, modificado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, subsección 4, establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del citado Decreto.

Que con base en lo anterior las partes acuerdan que el presente convenio se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA PARA EL

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAG-CD-CVI-164-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA

MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO FRUTÍCOLA DIRIGIDO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO" **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE.** Aunar esfuerzos entre las partes para fortalecer la producción a través de la renovación de frutales mediante el servicio de acompañamiento productivo y empresarial, dirigido a hasta 780 unidades productivas con el fin de mejorar la productividad, sostenibilidad y competitividad del sistema frutícola en el municipio de Anolaima. El mejoramiento productivo del sistema frutícola del municipio de Anolaima mediante la renovación de frutales a través de la entrega de material vegetal certificado y la entrega de fertilizantes orgánicos para el cultivo de frutales; y brindar acompañamiento técnico a productores frutícolas en el municipio de Anolaima tendrá los siguientes componentes: 1. Fertilizante Abono orgánico con registro ICA BULTO x 50Kilos. 2. Entrega de material vegetal (Plantines Mandarina Arrayana, Plantines Naranja Valencia, Plantines. Mango Tommy, Plantines Aguacate Hass, Plantines Limón Tahití, Plátano: plántula de plátano de las variedades dominico hartón, Guayaba) 3. Programa de acompañamiento con la asistencia técnica. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las especificaciones técnicas de los bienes o servicios a brindar, se efectuarán de conformidad con los estudios previos y proyecto del municipio. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN**. El convenio se ejecutará en el Municipio de Anolaima - Cundinamarca. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1. Proveer oportunamente la información necesaria para la debida ejecución del objeto del convenio interadministrativo. 2. Adelantar conforme a sus competencias cualquier tipo de trámite, acto administrativo, entre otros actos necesarios para el desarrollo del presente convenio 3. Compartir la información necesaria para el desarrollo del presente convenio. 4. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto del convenio interadministrativo. **OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO** 1. Cumplir con el objeto del presente convenio en la forma y tiempos pactados y de acuerdo al proyecto presentado y al alcance del objeto del estudio previo.2. Incorporar los recursos aportados por el Departamento al presupuesto del Municipio. 3. Presentar soportes del SECOP correspondiente al proceso que lleve a la correcta ejecución del alcance para la realización del objeto del presente convenio y presentación del acta de inicio en los términos establecidos en el cronograma de actividades. 4. Efectuar la contratación derivada para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con el régimen contractual de la entidad ejecutante, de manera que garantice la efectividad en la gestión contractual efectuando la etapa precontractual, contractual y poscontractual para la liquidación del presente convenio. 5. Presentar dentro de los 10 días hábiles posteriores al perfeccionamiento del convenio un cronograma de actividades detallado. 6. Informar oportunamente por escrito al Departamento – Secretaría del Agrocampesinado a través del supervisor sobre inconvenientes que afecten el desarrollo del convenio. 7. Presentar informes bimensuales de estado del avance del convenio. 8. Preparar y presentar el informe final de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación de este convenio. 9. Presentar la certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad integral y parafiscal. 10. Realizar la apertura de una cuenta de ahorros en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento y presentar certificación expedida por la respectiva entidad financiera en la cual conste el número de la cuenta y fecha de apertura. 11. Reintegrar los rendimientos financieros Departamento si a ello hubiere lugar. En caso de no ejecutarse la totalidad de los recursos del Departamento, los mismos deberán reintegrarse en la cuenta indicada por la Secretaría de Hacienda. Es preciso advertir, que, si el municipio realiza la adjudicación del proceso contractual derivado del presente convenio por menor valor a lo pactado, el desembolso de los recursos

del Departamento se realizará proporcionalmente a los aportes de las partes. 12. Realizar en caso de requerir trámites, licencias o permisos no especificados en el presente convenio. 13. Diligenciar el formato de caracterización de la población beneficiada, suministrado por la Secretaría del Agrocampesinado. 14. Cumplir con los parámetros del Sistema Integral de Gestión y Control de Calidad exigido por el Departamento. 15. el representante legal del Municipio y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas anti soborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT). Esto para dar cumplimiento a lo enunciado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024 respecto de lo planteado en CONPES 4042 DEL 2021. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO** 1. Cumplir con el objeto del presente convenio en la forma y tiempos pactados y de acuerdo al proyecto presentado y al alcance del objeto del estudio previo. 2. Incorporar los recursos por el Departamento al presupuesto del municipio, los aportes del municipio se desembolsarán en virtud de la contratación derivada. 3. Presentar soportes del SECOP correspondientes al proceso de adquisición de los elementos descritos en el alcance para la realización del objeto del presente convenio y presentación del acta de inicio en los términos establecidos en el cronograma de actividades. 4. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del convenio un cronograma de actividades detallado. 5. Informar oportunamente por escrito al Departamento - Secretaría del Agrocampesinado de Cundinamarca, a través del supervisor sobre inconvenientes que afecten el desarrollo del convenio. 6. Preparar y presentar el informe final de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación de este convenio. 7. Presentar la certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad integral y parafiscal. 8. Realizar la apertura de una cuenta de ahorros en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento y presentar certificación expedida por la respectiva entidad financiera en la cual conste el número de la cuenta y fecha de apertura. Una vez finalizado el convenio, los rendimientos financieros deben ser consignados al Departamento si a ello hubiere lugar. En caso de no ejecutarse la totalidad de los recursos, los mismos deberán reintegrarse al Departamento, proporcionalmente a los aportes de las partes. 9. Adelantar conforme lo exige la normativa vigente, el análisis del sector correspondiente y plasmarlo en documento escrito a fin de soportar la inversión adecuada, bajo los parámetros de eficiencia, eficacia, trasparencia y publicidad, de los recursos transferidos por el Departamento. 10. Realizar los procesos de selección que se deriven del objeto del convenio, atendiendo lo expuesto en la normatividad aplicable, dentro de lo cual se debe garantizar el análisis del sector cuando aplique, con el fin de asegurar que los bienes o servicios se ajusten a los precios del mercado, procurando por salvaguardar los principios de pluralidad de oferentes y libre concurrencia en los procesos competitivos. 11. En la contratación derivada el Municipio deberá requerir la expedición de pólizas a los contratistas seleccionados de cumplimiento y calidad de los bienes en los porcentajes determinados por el Municipio, donde se incluya el Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado, Nit. 899.999.114-0 como beneficiario, circunstancia que se evidenciará en el acta de aprobación de pólizas del Municipio. 12. Realizar el proceso de selección de beneficiarios del proyecto de acuerdo con las políticas del Plan de Desarrollo “JUNTOS HACEMOS CAMBIO 2024 – 2028”, la cual está enmarcada en apoyo a las productores, posterior se ha realizado una caracterización de las mismas que existen en el municipio identificando las que tiene vocación frutícola, las cuales se fortalecerán con este proyecto, previa aprobación del supervisor. 13. El municipio asumirá la administración, operación y funcionamiento del proyecto, siendo este financiera y administrativamente responsable. 14. Cumplir

con los parámetros del Sistema Integral de Gestión y Control de Calidad exigido por el Departamento. 15. Será responsabilidad del municipio de llegarse a requerir la gestión de licencias, permisos y autorizaciones que sean necesarios para la implementación del proyecto. 16. La entidad receptora del recurso tiene la obligación de gravar la contratación derivada con la tasa Pro-Deporte y Recreación del 2.5% y en efecto retener la misma a los contratos derivados que suscriba con terceros mientras no haga parte de las exclusiones a las tipologías contractuales que trata el parágrafo 1 del artículo 347 y siguientes de la Ordenanza 039 de 2020, en concordancia con la circular No 000017 de 13 de septiembre de 2023. 17. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** 1.Desembolsar el valor de su aporte en la forma pactada en el convenio. 2. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado. 3. Delegar un funcionario para que efectúe la Supervisión y realice seguimiento a la inversión de los recursos. 4. Liquidar el convenio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor del Convenio Interadministrativo corresponde a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000) M/cte, el cual se discrimina por los siguientes aportes: El departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado, aporta el valor de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/cte, en dinero con destinación especifica al alcance del objeto del presente convenio, que cuenta con respaldo presupuestal No 7100068457 de 27/08/02025, este valor incluye impuestos, tasas, gravámenes y demás costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del convenio. El municipio de Anolaima aportará la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) MCTE, en dinero que cuentan con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 560 de 17/07/2025. **CLÁUSULA SEXTA. DESEMBOLSOS.** El departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado de Cundinamarca en atención a la naturaleza del presente convenio, realizará los desembolsos a la cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del presente convenio en los siguientes términos: 1) Un primer desembolso por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS. ($90.000.000) M/TE, previa presentación de los siguientes requisitos: a. acto de Incorporación de los recursos del Departamento al presupuesto del Municipio. b. Cronograma de actividades de proceso de contratación realizado por el municipio. c. Presentación de cuenta de cobro debidamente firmada por el representante legal de la Entidad. d. Informe de actividades realizadas por el municipio. e. Acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2202, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. f. Acto de Adjudicación o documento equivalente que demuestre la selección del contratista donde se evidencie la ejecución de los recursos del Departamento. g. Certificación de cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del Departamento. h. Pantallazo de cargue de documentos Secop II. 2) Un segundo desembolso hasta por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS. ($10.000.000) M/TE, previa presentación de los siguientes requisitos: a. Presentación de cuenta de cobro debidamente firmada por el representante legal de la Entidad. b. Informe de actividades realizadas por el municipio ejecución de la contratación derivada al 100%. c. Acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2202, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d. Certificación de cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del Departamento. h. suscripción del acta de liquidación. i. Pantallazo de cargue de documentos Secop II. PARÁGRAFO PRIMERO:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAG-CD-CVI-164-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA

En todo caso los desembolsos están sujetos a la programación del PAC. A su vez, EL MUNICIPIO invertirá los recursos de su aporte, de manera concomitante con la ejecución de conformidad con el alcance del objeto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores de los bienes presentados en el análisis de mercado corresponden a valores estimados de referencia, los cuales deberán tomarse para la estructuración del proceso de selección derivado, en caso de modificación de acuerdo con las variables del mercado, el Municipio deberá informarlo al Departamento. El Valor del desembolso incluye impuestos, tasas, gravámenes departamentales, así como costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.** Hasta el 15 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos", no se requiere exigir un mecanismo de cobertura de riesgos que ampare el cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza del convenio y la Entidad contratante. **PARÁGRAFO.** No obstante, lo anteriormente contemplado, el Municipio deberá constituir y exigir las garantías a que haya lugar para adelantar los procesos contractuales en cumplimiento del presente convenio. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** El Departamento verificará la ejecución y cumplimiento de las actividades propias del Convenio por medio de un funcionario de la Secretaría del Agrocampesinado quien actuará como SUPERVISOR designado para tal fin y a quien le corresponde desarrollar las funciones establecidas en el Decreto Departamental o el que haga sus veces y lo establecido en el inciso final del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente convenio se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En aquellos casos en que el Municipio no se presente a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral mediante acto administrativo debidamente justificado y dentro de los dos (2) meses siguientes del vencimiento del término inicial. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.** El plazo de ejecución del presente convenio podrá suspenderse previa solicitud debidamente sustentada y aprobación escrita del Supervisor y en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL DEPARTAMENTO, ni se causen perjuicios al mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El término de la suspensión no se computará para efecto de los plazos del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** El Departamento – Secretaría del Agrocampesinado. NO podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y por escrito DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA INDEMNIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO.** El Departamento – Secretaría del Agrocampesinado mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al departamento de Cundinamarca-Secretaría del Agrocampesinado de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones en el desarrollo de este convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SAG-CD-CVI-164-2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y/O PROHIBICIONES. Con la firma del presente convenio, manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad prevista en la constitución y las demás normas que regulan la materia, en especial manifiesta no encontrarse incurso en las inhabilidades y/o prohibiciones establecidas en la Ley 821 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control comunitario de que trata el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. DOCUMENTOS.** Forman parte integrante del presente convenio los documentos básicos y antecedentes que se anexan al mismo, entre otros, estudios previos, certificados de disponibilidad presupuestal, propuesta presentada por el municipio y certificación de aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes intervinientes. Para su ejecución requiere de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de la póliza de garantías por parte del departamento y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA. ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** El presente Convenio Interadministrativo podrá ser adicionado, modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, previa consideración y aprobación escrita del Supervisor con sujeción a los procedimientos legales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes declaran expresamente, que el presente convenio no genera relación laboral entre EL DEPARTAMENTO con el personal que, contrate o asigne el asociado para la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DOMICILIO**. Para efectos de este convenio, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D. C; El presente contrato se entiende suscrito en la fecha determinada en la plataforma virtual Secop II, con la aceptación digital y electrónica de las partes.

EL DEPARTAMENTO,

FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II

MARCOS ALBERTO BARRETO GARCÍA
Secretario del Agrocampesinado

EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA,

FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II
CARLOS ALEXYS GONZÁLEZ CHACÓN
Alcalde del Municipio de Anolaima

Proyectó: Kevin Javier Ladino Valbuena – Asesor Jurídico SAG
Revisó: Jose Milciades Roa – Asesor SAG
Aprobó: Christian Floresmiro Zarta – Director SAG

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS –OTRAS FORMAS DE CONTRATACIÓN	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección de Promoción del Crecimiento Agropecuario Sostenible
FECHA	12 de septiembre de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política en el inciso segundo del artículo 355 dispone: *"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia", así mismo el Decreto 777 de 1992 en su artículo 1º señala: "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983."*

Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, *"por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", establece que: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."*

El municipio de Anolaima, en el departamento de Cundinamarca, cuenta con una importante vocación frutícola, siendo reconocido a nivel regional por la producción de guayaba, mango, cítricos, aguacate y otros frutales. Esta actividad representa una de las principales fuentes de empleo e ingresos para las familias rurales del municipio. Sin embargo, en los últimos años, el sistema productivo frutícola local ha presentado un marcado deterioro, debido a una combinación de factores técnicos, económicos, sociales y ambientales. La producción frutícola en Anolaima se encuentra en un proceso de estancamiento y deterioro estructural, causado principalmente por la falta de renovación de cultivos y de asistencia técnica integral. Esta situación amenaza la sostenibilidad económica y ambiental del territorio, al tiempo que limita el desarrollo de la economía campesina, especialmente de mujeres y jóvenes. Por tanto, se hace urgente una intervención integral que permita modernizar el sistema productivo frutal mediante la renovación tecnológica, la capacitación técnica, el fortalecimiento organizativo y la articulación comercial. Uno de los principales factores que explican esta situación es el envejecimiento de los cultivos frutales. Muchos árboles fueron sembrados hace más de 15 o 20 años y hoy presentan una reducción significativa en su rendimiento, calidad del fruto y resistencia a plagas y enfermedades. La falta de renovación periódica de los cultivos ha generado una disminución constante en la productividad. A lo anterior se suma el uso

de variedades no certificadas o de bajo potencial productivo, así como la dependencia de prácticas agrícolas tradicionales, que no incorporan criterios técnicos ni sostenibles. El bajo nivel de tecnificación, el desconocimiento de buenas prácticas agropecuarias y el escaso acceso a riego tecnificado, fertilización adecuada o control fitosanitario, ha afectado la eficiencia de las explotaciones frutales. Se estima que al menos 600 unidades productivas se encuentran en condiciones críticas debido a que sus árboles frutales han superado los ciclos productivos óptimos (más de 15 años en muchos casos), con una afectación directa sobre 3.330 personas, entre productores, trabajadores rurales y sus familias, cuya economía depende directamente de esta actividad.

EL PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 – 2028, "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN", resalta la importancia de fortalecer procesos productivos como motor fundamental para el crecimiento del sector agropecuario. Se enmarca en la LÍN*EA ESTRATÉGICA 3.2.4.4.3 "Competitividad Compartida", META DE BIENESTAR / RESULTADO "Mantener el rendimiento del sector agrícola en 10,6 Tn/ha como mínimo" y la META DE PRODUCTO "Beneficiar 20.000 unidades productivas para el fortalecimiento de la producción y sostenibilidad de las cadenas agrícolas y forestales "Mi Finca más Productiva*
En un contexto global, el proyecto contribuye a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas - ONU, impactando directamente en:

- **ODS 2: Hambre cero,** al contribuir al fortalecimiento de sistemas productivos sostenibles.
- **ODS 12: Producción y consumo responsables,** mediante la sustitución progresiva de insumos químicos y adopción de fertilización orgánica.
- **ODS 13: Acción por el clima,** al fomentar prácticas que mejoran la resiliencia agroclimática y capturan carbono en el suelo.
- **ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres,** al promover el uso racional del suelo y la conservación de su biodiversidad.

El Departamento de Cundinamarca a través de la Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural, tiene a cargo el proceso de acompañamiento, viabilizarían y posterior financiación del proyecto, con el propósito de contribuir con las metas del Plan Departamental de Desarrollo. Así mismo, aporta con recursos económicos para la cofinanciación de los proyectos municipales y en la supervisión y seguimiento de los convenios interadministrativo a celebrar. El municipio ha realizado la concertación y socialización del proyecto con la comunidad y será su ejecutor. Además, garantizara la financiación del proyecto en su etapa de sostenibilidad. La comunidad, ejercerá el control social y servirán de veedores a una correcta ejecución de la obra tanto técnica como económica. El municipio será el encargado de apoyar al departamento en la socialización de los proyectos en su respectiva jurisdicción. Igualmente, con apoyo de las veedurías ciudadanas, harán el control social durante la ejecución de las obras. Adicionalmente, se realizarán reuniones periódicas de seguimiento del proyecto con los contratistas, interventores, supervisores, para el desarrollo de los proyectos. El enfoque participativo será clave para la sostenibilidad del proyecto. Se buscará fortalecer la capacidad de gestión de los productores, fomentar el trabajo en red y garantizar la articulación institucional permanente a través de mesas técnicas locales. Producción y sostenibilidad de las cadenas agrícolas y forestales "Mi Finca más Productiva". Contemplando como indicador de meta de producto unidades productivas beneficiadas. A través del Fortalecimiento del sector primario de las cadenas productivas priorizadas del Departamento tales como papa, caña panelera, café, cacao, frutas,

hortalizas, leguminosas, forestal y agroforestal, entre otros; por lo que estableció en el proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO MEDIANTE RENOVACIÓN DE FRUTALES EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA** BPIN 2024004250064, impactando la siguiente meta:

META	DESCRIPCION DE LA META	OBJETIVO ESPECÍFICO: 4	ACTIVIDADES DEL OBJETIVO 4	NOMBRE DE LOS INSUMOS MGA.
232	Beneficiar 20.000 unidades productivas para el fortalecimiento de la producción y sostenibilidad de las Cadenas agrícolas y forestales "Mi Finca más Productiva".	Aumentar el uso de la tecnología y la innovación en las unidades agrícolas y forestales del Departamento.	1702007 - Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos.	**Materiales:** Adquisición de elementos innovadores para el mejoramiento de la productividad.

La necesidad se encuentra incluida tanto en el Plan Anual de Adquisiciones como en el respectivo Plan de Contratación de la vigencia 2025:


Adquisiciones planeadas

Cuando importas datos desde un documento Excel, el sistema sólo añadirá nueva información. Si quieres actualizar o borrar datos, debes hacerlo manualmente.

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estima
80101600	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO FRUTÍCOLA DIRIGIDO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO	Agosto	Agosto	3 Mes-(s)	Contratación directa	Recursos propios	100.000.000 COP	

2. OBJETO DEL CONVENIO

2.1. OBJETO:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO Y EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA PARA EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO FRUTÍCOLA DIRIGIDO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO

2.2. ALCANCE:

Aunar esfuerzos entre las partes (Gobernación de Cundinamarca, Secretaria del Agrocampesinado y el Municipio de Anolaima) para fortalecer la producción a través de la renovación de frutales mediante el servicio de

acompañamiento productivo y empresarial, dirigido a hasta 780 unidades productivas con el fin de mejorar la productividad, sostenibilidad y competitividad del sistema frutícola en el municipio de Anolaima

El mejoramiento productivo del sistema frutícola del municipio de Anolaima mediante la renovación de frutales a través de la entrega de material vegetal certificado y la entrega de fertilizantes orgánicos para el cultivo de frutales; y brindar acompañamiento técnico a productores frutícolas en el municipio de Anolaima tendrá los siguientes componentes:

1. Fertilizante Abono orgánico con registro ICA BULTO x 50Kilos.
2. Entrega de material vegetal (Plantines Mandarina Arrayana, Plantines Naranja Valencia, Plantines. Mango Tommy, Plantines Aguacate Hass, Plantines Limón Tahití, Plátano: plántula de plátano de las variedades dominico hartón, Guayaba)
3. Programa de acompañamiento con la asistencia técnica.

Las condiciones técnicas, se regirán por el proyecto presentado por el municipio.

Condiciones Técnicas Exigidas.

Para la determinación de las condiciones técnicas a exigir para la ejecución del convenio, se debe tener en cuenta la naturaleza del convenio a celebrar, el fundamento jurídico y las condiciones particulares y concretas de las actividades a desarrollar para alcanzar el objetivo común de las partes.

INSUMOS A ENTREGAR POR UNIDAD PRODUCTIVA(TOTAL 600 UNIDADES PRODUCTIVAS)	
DESCRIPCION	**CANTIDAD A ENTREGAR**
Plantines Mandarina Arrayana, injertada sobre patrón trifoliado, altura de punto de enjertación entre 20 a 25 cm tomados desde el cuello de la raíz. Presentación bolsa negra de 30 a 40 cm de largo X 20 cm de ancho, con fuelle. Altura del material vegetal desde el cuello de la raíz: 40 a 50 cm.	4 Arboles
Plantines Naranja Valencia, injertada sobre patrón trifoliado, altura de punto de enjertación entre 20 a 25 cm tomados desde el cuello de la raíz. Presentación bolsa negra de 30 a 40 cm de largo X 20 cm de ancho, con fuelle. Altura del material vegetal desde el cuello de la raíz: 40 a 50 cm.	4 Arboles
Plantines Limón Tahití, injertada sobre patrón trifoliado, Copa CPB4475, altura de punto de enjertación entre 20 a 25 cm tomados desde el cuello de la raíz. Presentación bolsa negra de 30 a 40 cm de largo X 20 cm de ancho, con fuelle. Altura del material vegetal desde el cuello de la raíz: 40 a 50 cm	4 Arboles
Plantines .Mango Tommy alkins, injertada sobre patrón común, altura de punto de enjertación entre 20 a 25 cm tomados desde el cuello de la raíz. Presentación bolsa negra de 30 a 40 cm de largo X 20 cm de ancho, con	4 arboles

fuelle. Altura del material vegetal desde el cuello de la raíz: 40 a 50 cm.	
Plantines Aguacate Hass, injertada sobre patrón común, altura de punto de enjertación entre 20 a 25 cm tomados desde el cuello de la raíz. Presentación bolsa negra de 30 a 40 cm de largo X 20 cm de ancho, con fuelle. Altura del material vegetal desde el cuello de la raíz: 40 a 50 cm	4 arboles
Abono orgánico con registro ICA BULTO x 50kilos compostaje de material vegetal y estiércoles seleccionados enriquecidos con microorganismos benéficos y microorganismos promotores de la producción de los elementos nitrógeno y fósforo	2 bultos
INSUMOS A ENTREGAR POR UNIDAD PRODUCTIVA(TOTAL 180 UNIDADES PRODUCTIVAS DE LAS CUALES 120 SON PARA GUAYABA Y 60 PARA PLATANO)	
Guayaba: Tipo pera altura de punto de enjertación entre 20 a 25 centímetros tomados desde el cuello de la raíz. Presentación: bolsa negra de 30 a 40 centímetros de largo x 20 centímetros de ancho, con fuelle. Altura del material vegetal desde el cuello a la raíz: 40 a 50 centímetros.	20 Aboles
Plántula de plátano de las variedades dominico hartón Peso: Mínimo 1.800gr Máximo 2.300gr, Alto Min 20cm-35 cm.	20 Arboles
Abono orgánico con registro ICA BULTO x 50kilos compostaje de material vegetal y estiércoles seleccionados enriquecidos con microorganismos benéficos y microorganismos promotores de la producción de los elementos nitrógeno y fósforo	2 Bultos

LISTADO DE INSUMOS REQUERIDOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Plantines Mandarina Arrayana, injertada sobre patrón trifoliado, altura de punto de enjertación entre 20 a 25 cm tomados desde el cuello de la raíz. Presentación bolsa negra de 30 a 40 cm de largo X 20 cm de ancho, con fuelle. Altura del material vegetal desde el cuello de la raíz: 40 a 50 cm.	**Unidad**	**2400**
2	Plantines Naranja Valencia, injertada sobre patrón trifoliado, altura de punto de enjertación entre 20 a 25 cm tomados desde el cuello de la raíz. Presentación bolsa negra de 30 a 40 cm de largo X 20 cm de ancho, con fuelle. Altura del material vegetal desde el cuello de la raíz: 40 a 50 cm.	**Unidad**	**2400**
3	Plantines. Mango Tommy alkins, injertada sobre patrón común, altura de punto de enjertación entre 20 a 25 cm tomados desde el cuello de la raíz. Presentación bolsa negra de 30 a 40 cm de largo X 20 cm de ancho, con fuelle. Altura del material vegetal desde el cuello de la raíz: 40 a 50 cm	**Unidad**	**2400**

4	Plantines Aguacate Hass, injertada sobre patrón común, altura de punto de enjertación entre 20 a 25 cm tomados desde el cuello de la raíz. Presentación bolsa negra de 30 a 40 cm de largo X 20 cm de ancho, con fuelle. Altura del material vegetal desde el cuello de la raíz: 40 a 50 cm.	**Unidad**	**2400**
5	Plantines Limón Tahití, injertada sobre patrón trifoliado, Copa CPB4475, altura de punto de enjertación entre 20 a 25 cm tomados desde el cuello de la raíz. Presentación bolsa negra de 30 a 40 cm de largo X 20 cm de ancho, con fuelle. Altura del material vegetal desde el cuello de la raíz: 40 a 50 cm.	**Unidad**	**2400**
6	Plátano: plántula de plátano de las variedades dominico hartón Peso: Mínimo 1.800gr Máximo 2.300gr, Alto Min 20cm-35 cm.	**Unidad**	**1200**
7	Guayaba: Tipo pera altura de punto de enjertación entre 20a 25 centímetros tomados desde el cuello de la raíz. presentación: bolsa negra de 30 a 40 centímetros de largo x 20 centímetros de ancho, con fuelle. Altura del material vegetal desde el suelo a la raíz: 40 a 50 Centímetros.	**Unidad**	**2400**
8	Abono orgánico con registro ICA BULTO x 50Kilos. Compostaje de material vegetal y estiércoles seleccionados enriquecidos con microorganismos benéficos y microorganismos promotores de la producción de los elementos nitrógeno y fósforo.	**Unidad**	**1560**

2.2.1. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

Todas las autorizaciones, licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del convenio serán adelantadas por la entidad ejecutora, siendo esta la garante del cumplimiento del objeto contractual a través de los contratos derivados.

2.3. IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Convenio Interadministrativo

2.3.1 Clasificación de bienes y servicios UNSPSC

ITEM	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	80101600	Gerencia de proyectos	Unidad
2	10152001	Semillas o esquejes de árboles Frutales	Unidad
3	10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas	Unidad

2.4. CONDICIONES DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.4.1. Plazo del Convenio:

Hasta el quince (15) de diciembre de 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

2.4.2. Lugar de Ejecución

El convenio se ejecutará la jurisdicción del municipio de Anolaima.

2.4.3. Forma de Desembolso de Recursos:

El Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado de Cundinamarca en atención a la naturaleza del presente convenio, realizará los desembolsos a la cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del presente convenio en los siguientes términos: 1) Un primer desembolso por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS. ($90.000.000) M/TE, previa presentación de los siguientes requisitos: a. acto de Incorporación de los recursos del Departamento al presupuesto del Municipio. b. Cronograma de actividades de proceso de contratación realizado por el municipio. c. Presentación de cuenta de cobro debidamente firmada por el representante legal de la Entidad. d. Informe de actividades realizadas por el municipio. e. Acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2202, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. f. Acto de Adjudicación o documento equivalente que demuestre la selección del contratista donde se evidencie la ejecución de los recursos del Departamento. g. Certificación de cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del Departamento. h. Pantallazo de cargue de documentos Secop II. 2) Un segundo desembolso hasta por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS. ($10.000.000) M/TE, previa presentación de los siguientes requisitos: a. Presentación de cuenta de cobro debidamente firmada por el representante legal de la Entidad. b. Informe de actividades realizadas por el municipio ejecución de la contratación derivada al 100%. c. Acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda conforme el artículo 50 de la Ley 789 de 2202, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d. Certificación de cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del Departamento. h. suscripción del acta de liquidación. i. Pantallazo de cargue de documentos Secop II. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso los desembolsos están sujetos a la programación del PAC. A su vez , EL MUNICIPIO invertirá los recursos de su aporte, de manera concomitante con la ejecución de conformidad con el alcance del objeto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores de los bienes presentados en el análisis de mercado corresponden a valores estimados de referencia, los cuales deberán tomarse para la estructuración del proceso de selección derivado, en caso de modificación de acuerdo con las variables del mercado, el Municipio deberá informarlo al Departamento. El Valor del desembolso incluye impuestos, tasas, gravámenes departamentales, así como costos directos e indirectos que se generen con ocasión a la ejecución del convenio.

SECCIÓN PRESUPUESTAL 1124
SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO
GASTOS DE INVERSIÓN

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	AREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESATARIO	FONDO	PRODUCTO	CÓDIGO META	TIPO META	CONCEPTO	PRESUPUESTO VIGENCIA 2025
								GASTOS DE INVERSIÓN - GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN	**19.335.092.109**
			17					**SECTOR- AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**	**18.135.092.109**
			02					**PROGRAMA-INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES**	**10.515.036.000**
						017	Producto	**META PRODUCTO-**Apoyar 300 unidades de producción en el proceso de restauración del paisaje productivo de una cuenca hidrográfica estratégica, como medida de adaptación al cambio climático.	**500.000.000**
			2024004250089					**PROYECTO-**Implementación de estratégias sostenibles de producción agropecuaria como medida de adaptación al cambio climático e una cuenta digrográfica del Departamento de Cundinamarca	500.000.000
23	Inversión	6/017/CC	20240042500891702021	3-1900	021			**PRODUCTO-** Servicio de acompañamiento productivo y empresarial (Producto principal del proyecto)	500.000.000
						065		**META PRODUCTO-** Beneficiar 700 unidades productivas agropecuarias para el mejoramiento de la productividad dirigido a población víctima del conflicto armado - VCA.	**700.000.000**
			2024004250207					**PROYECTO-**Implementación de proyectos productivos agropecuarios, para la atención de la población víctima del conflicto armando (VCA) en el Departamento de Cundinamarca.	700.000.000
23	Inversión	6/065/CC	20240042502071702021	3-1900	021			**PRODUCTO-**Servicio de acompañamiento productivo y empresarial (Producto principal del proyecto)	700.000.000
						230	Producto	**META PRODUCTO-**Apoyar 300 proyectos de jóvenes rurales en emprendimientos productivos sostenibles que contribuyan al desarrollo del sector agropecuario.	**732.000.000**
			2024004250221					**PROYECTO-**Apoyo a jóvenes rurales en emprendimientos productivos sostenibles de desarrollo agropecuario, Departamento de Cundinamarca.	732.000.000
23	Inversión	6/230/CC	20240042502211702007	3-1900	007			**PRODUCTO-**Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos (Producto principal del proyecto)	732.000.000
						232	Producto	**META PRODUCTO-** Beneficiar 20.000 unidades productivas para el fortalecimiento de la producción y sostenibilidad de las cadenas agrícolas y forestales "Mi Finca más Productiva".	**5.505.036.000**
			2024004250064					**PROYECTO-**Mejoramiento de la productividad de las unidades agrícolas y forestales: Estrategia mi finca más productiva, en el Departamento de Cundinamarca	5.505.036.000
23	Inversión	6/232/CC	20240042500641702021	3-1900	021			**PRODUCTO-**Servicio de acompañamiento productivo y empresarial (Producto principal del proyecto)	4.153.036.000
23	Inversión	6/232/CC	20240042500641702021	3-1901	021			**PRODUCTO-**Servicio de acompañamiento productivo y empresarial (Producto principal del proyecto)	492.000.000
23	Inversión	6/232/AC	20240042500641702021	3-1902	021			**PRODUCTO-**Servicio de acompañamiento productivo y empresarial (Producto principal del proyecto)	860.000.000
						233	Producto	**META PRODUCTO-**Fortalecer la capacidad productiva agropecuaria de 5 sistemas ancestrales, promisorios o alternativos.	**220.000.000**
			2024004250219					**PROYECTO-**Fortalecimiento de la capacidad productiva de sistemas agropecuarios ancestrales, promisorios o alternativos en el Departamento de Cundinamarca.	220.000.000
23	Inversión	6/233/CC	20240042502191702007	3-1900	007			**PRODUCTO-**Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos (Producto principal del proyecto).	100.000.000
23	Inversión	6/233/AC	20240042502191702007	3-1902	007			**PRODUCTO-**Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos (Producto principal del proyecto).	120.000.000
						238	Producto	**META PRODUCTO-**Intervenir 20 distritos de riego legalmente constituidos.	**650.000.000**
			2024004250088					**PROYECTO-**Mejoramiento de los distritos de riego del Departamento de Cundinamarca	650.000.000
23	Inversión	6/238/CC	20240042500881709100	3-1900	100			**PRODUCTO-**Distritos de adecuación de tierras rehabilitados, complementados y modernizados (Producto principal del proyecto).	650.000.000
						239	Producto	**META PRODUCTO-**Apoyar a 1.000 grupos locales de productores primarios con kits de herramientas y/o equipos de uso agropecuario.	**1.078.056.109**
			2024004250210					**PROYECTO-**Conformación y fortalecimiento de grupos locales de trabajo para la oferta de servicios en el sector primario de la producción agropecuaria del Departamento de Cundinamarca	1.078.056.109
23	Inversión	6/239/CC	20240042502101709114	3-1900	114			**PRODUCTO-**Bancos de maquinaria y equipos para la producción agropecuaria dotado (Producto principal del proyecto).	700.000.000
23	Inversión	6/239/AC	20240042502101709114	3-1902	114			**PRODUCTO-**Bancos de maquinaria y equipos para la producción agropecuaria dotado (Producto principal del proyecto).	378.056.109
			32					**SECTOR- AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**	**1.200.000.000**
			03					**PROGRAMA-GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO**	**1.200.000.000**
						237	Producto	**META PRODUCTO-**Entregar 1.000 reservorios para almacenamiento de agua de uso agropecuario.	**1.200.000.000**
			2024004250027					**PROYECTO-**Fortalecimiento del acceso y disponibilidad hídrica con destinación agropecuaria como mitigación a la variabilidad climática en el Departamento de Cundinamarca	1.200.000.000
23	Inversión	6/237/CC	20240042500273203048	1-0500	048			**PRODUCTO-**Servicio de almacenamiento de agua (Producto principal del proyecto)	800.000.000
23	Inversión	6/237/AC	20240042500273203048	1-0102	048			**PRODUCTO-**Servicio de almacenamiento de agua (Producto principal del proyecto)	400.000.000
TOTAL GASTOS DE INVERSION SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO									**19.335.092.109**

LLAVE PRESUPUESTARIA**					DETALLE	PRESUPUESTO INICIAL	PTO. TOTAL						TOTAL PAC
FONDO	SECCIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO	ÁREA FUNCIONAL	PROGRAMA PRESUPUESTARIO				AGOST	SEPT	OCT.	NOV.	DIC.	
3-1900	1124	23	6/230/CC	20240042502211702007	PRODUCTO-Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos (Producto principal del proyecto)	1.440.000.000,00	732.000.000	391.116.096	35.000.000	35.000.000	124.325.000	85.225.570	732.000.000
3-1900	1124	23	6/231/CC	20240042502111708041	PRODUCTO-Servicio de extensión agropecuaria (Producto principal del proyecto).	534.187.500,00	834.187.500	240.687.500	38.500.000	305.000.000	-	-	834.187.500
3-1900	1124	23	6/232/CC	20240042500641702021	PRODUCTO-Servicio de acompañamiento productivo y empresarial (Producto principal del proyecto)	3.576.687.000,00	4.153.036.000	618.665.928	686.729.022	605.886.494	762.619.910	890.342.461	4.153.036.000
E INVERSION FONDO 3-1900						13.956.687.000,00	15.073.036.000,00	5.150.560.841,00	1.651.214.532,00	1.383.358.050,00	1.347.752.543,00	1.274.706.695,00	15.073.036.000,00

2.4.4. Supervisión y/ o Interventoría:

La Supervisión del Convenio Interadministrativo, será ejercida por un funcionario de la Secretaría del Agrocampesinado que delegue el Secretario de Despacho para que la realice de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Departamental 161 de 2024, y por parte del municipio de La Peña, será ejercida por el funcionario que éste designe. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato se derive; ésta será ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

2.4.5. Obligaciones de las Partes del Convenio

2.4.6. Obligaciones generales del Municipio

1. Cumplir con el objeto del presente convenio en la forma y tiempos pactados y de acuerdo al proyecto presentado y al alcance del objeto del estudio previo. 2. Incorporar los recursos aportados por el Departamento al presupuesto del Municipio. 3. Presentar soportes del SECOP correspondiente al proceso que lleve a la correcta ejecución del alcance para la realización del objeto del presente convenio y presentación del acta de inicio en los términos establecidos en el cronograma de actividades. 4. Efectuar la contratación derivada para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con el régimen contractual de la entidad ejecutante, de manera que garantice la efectividad en la gestión contractual efectuando la etapa precontractual, contractual y postcontractual para la liquidación del presente convenio. 5. Presentar dentro de los 10 días hábiles posteriores al perfeccionamiento del convenio un cronograma de actividades detallado. 6. Informar oportunamente por escrito al Departamento – Secretaría del Agrocampesinado a través del supervisor sobre inconvenientes que afecten el desarrollo del convenio. 7. Presentar informes bimensuales de estado del avance del convenio. 8. Preparar y presentar el informe final de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación de este convenio. 9. Presentar la certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad integral y parafiscal. 10. Realizar la apertura de una cuenta de ahorros en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento y presentar certificación expedida por la respectiva entidad financiera en la cual conste el número de la cuenta y fecha de apertura. 11. Reintegrar los rendimientos financieros al Departamento si a ello hubiere lugar. En caso de no ejecutarse la totalidad de los recursos del Departamento, los mismos deberán reintegrarse en la cuenta indicada por la Secretaría de Hacienda. Es preciso advertir, que, si el municipio realiza la adjudicación del proceso contractual derivado del presente convenio por menor valor a lo pactado, el desembolso de los recursos del Departamento se realizará proporcionalmente a los aportes de las partes. 12. Realizar en caso de requerir trámites, licencias o permisos no especificados en el presente convenio. 13. Diligenciar el formato de caracterización de la población beneficiada, suministrado por la Secretaría del Agrocampesinado. 14. Cumplir con los parámetros del Sistema Integral de Gestión y Control de Calidad exigido por el Departamento. 15. el representante legal del Municipio y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del y de proliferación de armas de destrucción

masiva (SAGRILAFT). Esto para dar cumplimiento a lo enunciado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024 respecto de lo planteado en CONPES 4042 DEL 2021

2.4.7. Obligaciones especificas Municipio

1. Cumplir con el objeto del presente convenio en la forma y tiempos pactados y de acuerdo al proyecto presentado y al alcance del objeto del estudio previo. 2. Incorporar los recursos por el Departamento al presupuesto del municipio, los aportes del municipio se desembolsarán en virtud de la contratación derivada. 3. Presentar soportes del SECOP correspondientes al proceso de adquisición de los elementos descritos en el alcance para la realización del objeto del presente convenio y presentación del acta de inicio en los términos establecidos en el cronograma de actividades. 4. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al perfeccionamiento del convenio un cronograma de actividades detallado. 5. Informar oportunamente por escrito al Departamento - Secretaría del Agrocampesinado de Cundinamarca, a través del supervisor sobre inconvenientes que afecten el desarrollo del convenio. 6. Preparar y presentar el informe final de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación de este convenio. 7. Presentar la certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad integral y parafiscal. 8. Realizar la apertura de una cuenta de ahorros en una entidad financiera debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Departamento y presentar certificación expedida por la respectiva entidad financiera en la cual conste el número de la cuenta y fecha de apertura. Una vez finalizado el convenio, los rendimientos financieros deben ser consignados al Departamento si a ello hubiere lugar. En caso de no ejecutarse la totalidad de los recursos, los mismos deberán reintegrarse al Departamento, proporcionalmente a los aportes de las partes. 9. Adelantar conforme lo exige la normativa vigente, el análisis del sector correspondiente y plasmarlo en documento escrito a fin de soportar la inversión adecuada, bajo los parámetros de eficiencia, eficacia, trasparencia y publicidad, de los recursos transferidos por el Departamento. 10. Realizar los procesos de selección que se deriven del objeto del convenio, atendiendo lo expuesto en la normatividad aplicable, dentro de lo cual se debe garantizar el análisis del sector cuando aplique, con el fin de asegurar que los bienes o servicios se ajusten a los precios del mercado, procurando por salvaguardar los principios de pluralidad de oferentes y libre concurrencia en los procesos competitivos. 11. En la contratación derivada el Municipio deberá requerir la expedición de pólizas a los contratistas seleccionados de cumplimiento y calidad de los bienes en los porcentajes determinados por el Municipio, donde se incluya el Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado, Nit. 899.999.114-0 como beneficiario, circunstancia que se evidenciará en el acta de aprobación de pólizas del Municipio. 12. Realizar el proceso de selección de beneficiarios del proyecto de acuerdo con las políticas del Plan de Desarrollo **"JUNTOS HACEMOS CAMBIO 2024 – 2028**", la cual está enmarcada en apoyo a las productores, posterior se ha realizado una caracterización de las mismas que existen en el municipio identificando las que tiene vocación frutícola, las cuales se fortalecerán con este proyecto, previa aprobación del supervisor. 13. El municipio asumirá la administración, operación y funcionamiento del proyecto, siendo este financiera y administrativamente responsable. 14. Cumplir con los parámetros del Sistema Integral de Gestión y Control de Calidad exigido por el Departamento. 15. Será responsabilidad del municipio de llegarse a requerir la gestión de licencias, permisos y autorizaciones que sean necesarios para la implementación del proyecto. 16. La entidad receptora del recurso tiene la obligación de gravar la contratación derivada con la tasa Pro-Deporte y Recreación del 2.5% y en efecto retener la misma a los contratos derivados que suscriba con terceros mientras no haga parte de las exclusiones a las tipologías contractuales que trata el parágrafo 1 del artículo 347 y siguientes de la Ordenanza 039 de 2020, en concordancia con la circular No 000017 de 13 de septiembre de 2023. 17. Las demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto contractual.

Obligaciones del Departamento

1. Desembolsar el valor de su aporte en la forma pactada en el convenio.
2. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
3. Delegar un funcionario para que efectúe la Supervisión y realice seguimiento a la inversión de los recursos.
4. Liquidar el convenio.

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 113, respecto de la colaboración armónica entre las entidades estatales, señala lo siguiente: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Que el artículo 209 de la Carta Política establece lo siguiente: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".*

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamientos de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6, el Principio de Coordinación, estableciendo que "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*

Que así mismo, el artículo 95 de la Ley 489, establece lo siguiente: *"(…) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro",* esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la constitución, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que la modalidad de contratación será directa, de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4 del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015: Convenios o convenios interadministrativos. *(…) La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…).*

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4., respecto de la celebración de convenios interadministrativos, establece lo siguiente: *"Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de*

selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Por tratarse de entidades públicas y en aplicación a los artículos antes citados, este Despacho determinó suscribir un Convenio Interadministrativo.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció: *"La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".*

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Secretario expidió el correspondiente Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa.

Que, por lo anteriormente expuesto, se procede a celebrar el presente Convenio Interadministrativo, en cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL BENEFICIARIO

Durante la estructuración del proceso de selección, se ha identificado que el municipio de Anolaima requiere inversión en el mejoramiento de la productividad frutícola y es necesario implementar el programa de fortalecimiento ya que Anolaima se encuentra en un proceso de estancamiento y deterioro estructural, causado principalmente por la falta de renovación de cultivos y de asistencia técnica integral. Esta situación amenaza la sostenibilidad económica y ambiental del territorio, al tiempo que limita el desarrollo de la economía campesina, especialmente de mujeres y jóvenes. Por tanto, se hace urgente una intervención integral que permita la renovación integral de cultivos frutales con material certificado y adaptado. La renovación integral de los cultivos frutales se ha vuelto una necesidad urgente debido a múltiples factores que afectan la productividad, sostenibilidad y rentabilidad de las explotaciones agrícolas. Muchos de los cultivos actuales presentan problemas como envejecimiento, baja productividad, susceptibilidad a plagas y enfermedades, y escasa adaptación a las condiciones agroclimáticas actuales o futuras (cambio climático).

El uso de material vegetal certificado y genéticamente adaptado permite establecer cultivos más sanos, vigorosos, uniformes y con mejor rendimiento, lo que se traduce en una mejora sustancial de la calidad y cantidad de la producción. Además, el material certificado garantiza trazabilidad, reducción del uso de agroquímicos, y una mayor eficiencia en el manejo agronómico, aspectos clave para acceder a mercados más exigentes y sostenibles.
Por otro lado, la renovación con variedades mejor adaptadas a las condiciones locales (clima, suelo, altitud) y resistentes a enfermedades emergentes permitirá a los productores enfrentar de mejor manera los retos productivos y comerciales, asegurando la viabilidad del sector frutícola a mediano y largo plazo.

Uno de los principales factores que explican esta situación es el envejecimiento de los cultivos frutales. Muchos árboles fueron sembrados hace más de 15 o 20 años y hoy presentan una reducción significativa en su rendimiento, calidad del fruto y resistencia a plagas y enfermedades por lo que se busca para el mejoramiento productivo de la actividad frutícola es la renovación de frutales como: Plantines Mandarina Arrayana, Plantines Naranja Valencia, Plantines Limón Tahití, Plantines .Mango Tommy alkins, Plantines Aguacate Hass, Guayaba:

Tipo pera, Plántula de plátano de las variedades domínico hartón y Abono orgánico con registro ICA BULTO x 50kilos; y brindar acompañamiento técnico a productores frutícolas, para lo cual, el Municipio de Anolaima, representa un ejecutor favorable para el desarrollo agrícola de la cadena Frutícola, en coherencia con la ubicación geográfica, condiciones climáticas y antecedentes históricos de inversión de recursos en la cadena productiva.

Ahora bien, el municipio de Anolaima ha presentado al Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado la propuesta: ¨**Mejoramiento del sistema productivo frutícola dirigido a pequeños y medianos productores del municipio de Anolaima, Cundinamarca ",** propuesta que se enmarca en su Plan de Desarrollo, en su **programa "JUNTOS HACEMOS CAMBIO 2024 – 2028**", teniendo como meta producto a (780) Productores Infraestructuras Agropecuaria Productiva Durante el Cuatrienio".

Esta propuesta contempla fortalecer la producción frutícola mediante el mejoramiento del sistema productivo a pequeños y medianos productores mediante la implementación de la renovación integral de cultivos frutícolas a través de la entrega de material certificado y adaptado, además de la entrega de fertilizantes orgánicos para los diferentes árboles frutales que se van a entregar; y brindar acompañamiento técnico a pequeños y medianos productores frutícolas, para mejorar las condiciones de trabajo, calidad del producto, la competitividad y sostenibilidad de la actividad agroindustrial.

El municipio de Anolaima, ubicado en la provincia del Tequendama, Cundinamarca, es reconocido como una zona de vocación agrícola, especialmente frutícola. Su economía se basa principalmente en el cultivo de productos como guayaba, mango, cítricos, papaya, aguacate, maracuyá y otras frutas tropicales, muchas de ellas destinadas a mercados regionales, nacionales e incluso internacionales.

Con una extensión de más de 120 km² y una población predominantemente rural, Anolaima presenta condiciones agroecológicas óptimas para la producción de frutas. Sin embargo, gran parte de los cultivos existentes son envejecidos, poco tecnificados y con bajos niveles de productividad, lo que ha limitado la competitividad de los pequeños y medianos productores.

El Departamento de Cundinamarca presenta un área sembrada de mango de: 9,989 ha con una producción de 95,910 toneladas; la provincia de Tequendama (donde está Anolaima) concentra el 82 % de esta producción. Producción de cítricos en Anolaima (2018): 1,458 toneladas (suma de naranja, limón y mandarina).

El municipio de Anolaima cuenta con una producción frutícola de alrededor de 10 mil toneladas al año, de las cuales 97% son vendidas en fresco a intermediarios y/o consumidores y tan sólo 3% son transformadas.

Para el municipio de Anolaima se registran los siguientes rendimientos promedio entre 2010–2019:

Rendimientos promedio entre 2010–2019 Fuente: Municipio de Anolaima

Fruta	Área (ha)	Producción (t)	Rendimiento (t/ha)
Mango	10,110	72,753	8.6
Naranja	4,572	31,506	8.0
Aguacate	2,638	10,142	6.4
Guayaba	346	2,036	6.1

Fuente: Municipio de Anolaima

El municipio de Anolaima, en el departamento de Cundinamarca, cuenta con una importante vocación frutícola, siendo reconocido a nivel regional por la producción de guayaba, mango, cítricos, aguacate y otros frutales. Esta actividad representa una de las principales fuentes de empleo e ingresos para las familias rurales del municipio. Sin embargo, en los últimos años, el sistema productivo frutícola local ha presentado un marcado deterioro, debido a una combinación de factores técnicos, económicos, sociales y ambientales.

La producción frutícola en Anolaima se encuentra en un proceso de estancamiento y deterioro estructural, causado principalmente por la falta de renovación de cultivos y de asistencia técnica integral. Esta situación amenaza la sostenibilidad económica y ambiental del territorio, al tiempo que limita el desarrollo de la economía campesina, especialmente de mujeres y jóvenes.

Con base en lo expuesto, el departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado y el municipio de Anolaima estiman conveniente realizar un Convenio Interadministrativo de Cooperación, para el mejoramiento de la productividad de la cadena frutícola de pequeños medianos productores del municipio de Anolaima, en virtud del **PLAN DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO 2024 – 2028, "GOBERNANDO: MÁS QUE UN PLAN"**, Para contribuir al fortalecimiento del desarrollo rural sostenible del municipio de Anolaima mediante la renovación y modernización de los sistemas productivos frutales, mejorando la productividad, rentabilidad y sostenibilidad ambiental de las unidades agrícolas, con enfoque en la inclusión social, la innovación tecnológica, la adaptación al cambio climático y el impulso a la economía campesina.

Teniendo en cuenta que las dos partes son de naturaleza pública conforme a lo que establece el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, los mismos aunarán esfuerzos con el fin de cumplir con sus respectivos planes de desarrollo, destinando recursos humanos, técnicos y financieros para atender las necesidades de la población del sector agropecuario.

Adicionalmente, es relevante considerar que se trata de una alianza estratégica entre entidades de orden estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. Así mismo, de conformidad lo preceptuado en el artículo 311 de la Constitución Nacional, el municipio es una entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado.

Así mismo, la Secretaría del Agrocampesinado ha recibido la solicitud del municipio de Anolaima relacionada con el objeto del convenio, con el propósito de Mejorar la productividad, sostenibilidad y competitividad del sistema frutícola en el municipio de Anolaima, esta se analizó técnica, jurídica y financiera y se ajusta a lo indicado en la meta 232.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para identificar los valores del mercado, el departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado, efectuó el análisis de los lineamentos y recomendaciones para elaborar los estudios del sector en los procesos de selección, en virtud de la circular No 018 de 2024, emitida por la Secretaría Jurídica, en el cual se analizaron aspectos como la modalidad de selección, objeto del convenio, cantidad de los bienes y/o servicios, información presentada por el Municipio

El valor del Convenio Interadministrativo corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000) M/cte,** el cual se discrimina por los siguientes aportes:

El departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado, aporta el valor de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/cte**, en dinero con destinación especifica al alcance del objeto del presente convenio, que cuenta con respaldo presupuestal No . No 7100068457 de 27/08/02025 Rubro: 1124/3-1902 / 23202009/232/AC/ SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO/ FONDO REACYIVACION AGROPECUARIA EXCEDENT/ SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES; PROYECTO 2024/004250064/1702021 PROYECTO MI FINCA MAS PRODUCTIVA, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento, este valor incluye impuestos, tasas, gravámenes y demás costos directos e indirectos que se llegaren a generar con ocasión a la ejecución del convenio.

El municipio de Anolaima aportará la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) MCTE,** en dinero que cuentan con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 560 de 17/07/2025.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDADES BENEFICIADAS	NUMERO DE PLANTAS POR BENEFICIARIO	COTIZACION 1			COTIZACION 2			COTIZACION 3			PRESUPUESTO OFICIAL		
				VALOR UNITARIO RUBRO IVA	VALOR DE LA INVERSION POR BENEFICIARIO	VALOR TOTAL DE LA INVERSION	VALOR UNITARIO RUBRO IVA	VALOR DE LA INVERSION POR BENEFICIARIO	VALOR TOTAL DE LA INVERSION	VALOR UNITARIO RUBRO IVA	VALOR DE LA INVERSION POR BENEFICIARIO	VALOR TOTAL DE LA INVERSION	VALOR UNITARIO RUBRO IVA	VALOR DE LA INVERSION POR BENEFICIARIO	VALOR TOTAL DE LA INVERSION
1	Mandarina: variedad arrayana, injertada sobr1000e patrón trifoliado, altura de punto de injertación entre 20 a 25 centímetros tomados desde el cuello de la raiz. Presentación: bolsa negra de 30 a 40 centímetros de largo x 20 centímetros de ancho, con fuelle. Altura del material vegetal desde el cuello de la raiz: 40 a 50 centímetros	600	4	12000	48000	28800000	13000	52000	31200000	13500	54000	32400000	12833,3333	51333,33333	30800000
2	Naranja: variedad valencia, injertada sobre patrón trifoliado.Copia CPB4475, altura de punto de injertación entre 20 a 25 centímetros tomados desde el cuello de la raiz. Presentación: bolsa negra de 30 a 40 centímetros de largo x 20 centímetros de ancho, con fuelle. Altura del material vegetal desde el cuello de la raiz: 40 a 50 centímetros.	600	4	12000	48000	28800000	13000	52000	31200000	13000	52000	31200000	12666,6667	50666,66667	30400000
3	Limón: variedad tahiti, injertada sobre patrón trifoliado, altura de punto de injertación entre 20 a 25 centímetros tomados desde el cuello de la raiz. Presentación: bolsa negra de 30 a 40 centímetros	600	4	14000	56000	33600000	13000	52000	31200000	13000	52000	31200000	13333,3333	53333,33333	32000000
4	Mango: variedad Tommy atkins, injertada sobre patrón común, altura de punto de injertación entre 20 a 25 centímetros tomados desde el cuello de la raiz. Presentación: bolsa negra de 30 a 40 centímetros de largo x 20 centímetros de ancho, con fuelle. Altura del material vegetal desde el cuello de la raiz: 40 a 50 centímetros.	600	4	13000	52000	31200000	12600	50400	30240000	13000	52000	31200000	12866,67	51466,67	30880000
5	Aguacate: variedad hass, injertada sobre patrón común, altura de punto de injertación entre 20 a 25 centímetros tomados desde el cuello de la raiz. Presentación: bolsa negra de 30 a 40 centímetros de largo x 20 centímetros de ancho, con fuelle. Altura del material vegetal desde el cuello de la raiz: 40 a 50 centímetros	600	4	13500	54000	32400000	13500	54000	32400000	16000	64000	38400000	14333,33	57333,33	34400000
6	Guayaba: Tipo pera altura de punto de injertación entre 20 a 25 centímetros tomados desde el cuello de la raiz. Presentación: bolsa negra de 30 a 40 centímetros de largo x 20 centímetros de ancho, con fuelle. Altura del material vegetal desde el cuello de la raiz: 40 a 50 centímetros.	120	20	11000	220000	26400000	8400	168000	20160000	12050	241000	28920000	10483,33	209666,7	25160000
7	Plántula de plátano de las variedad dominico hamón Peso: Mínimo 1.800 gr Máximo 2.300 gr, Alto Min 20 cm - Max 35 cm	60	20	11050	221000	13260000	14050	281000	16860000	5000	100000	6000000	10033,33	200666,7	12040000
8	Abono orgánico con registro ICA BULTO x 50Kilos Compostaje de material vegetal y estiércoles seleccionados enriquecidos con microorganismos benéficos y microorganismos promotores de la producción de los elementos nitrógeno y fósforo	780	2	29200	58400	45552000	30000	60000	46800000	26000	52000	40560000	28400	56800	44304000

5.1. IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Departamento de Cundinamarca - Secretaría del Agrocampesinado aportará la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/cte**, respaldado bajo Certificados de Disponibilidad Presupuestal No CDP No. . No 7100068457 de 27/08/02025 Rubro: 1124/3-1902 / 23202009/232/AC/ SECRETARIA DEL AGROCAMPESINADO/ FONDO REACYIVACION AGROPECUARIA EXCEDENT/ SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES; PROYECTO 2024/004250064/1702021 PROYECTO MI FINCA MAS PRODUCTIVA, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

El municipio de Anolaima aportará la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000) MCTE,** destinados para la adquisición de bienes y/o servicios relacionados en el alcance del objeto, en dinero, el cual cuenta con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 560 de 17/07/2025, representados en aporte en dinero.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación para contratar los servicios o para adquirir determinado bien que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma, de acuerdo con la tipificación de los riesgos, al departamento de Cundinamarca.

De acuerdo con el documento CONPES 3714 de 2011, se puede concluir que durante la ejecución del Convenio Interadministrativo no se generan riesgos de tipo económicos, socio – políticos, operacionales, financieros, regulatorios, ambientales, de la naturaleza, tecnológicos, entre otros que afecten el equilibrio económico del convenio por cuanto la aparición del riesgo está asociada a la ejecución del proceso contractual derivado, situación que se torna vinculante para el municipio en su calidad de ejecutor.

Por lo anterior, se insta al municipio a atender, en el proceso contractual derivado, la matriz de riesgo correspondiente, la cual se debe adelantar basada en el manual establecido por Colombia compra eficiente.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DE TRATAMIENTO				AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA INICIO TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA QUE COMPLETA TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	RIESGO	CATEGORÍA					COMO SE REALIZA MONITOREO	PERIODICIDAD
1	General	Interno	Planeación	Regulatorio	Modificaciones de la normatividad de contratación, durante	Atraso en los procesos	2	3	3	bajo	Departamento	Verificación normativa constante por las partes del convenio	1	2	1	Bajo	No	Municipio ejecutor	NA	NA	Revisión continúa de modificaciones de la Normatividad.	mensual

					el proceso de Planeación.						, en caso de identificar deberá ser comunicada entre las partes									
2	Específico	Externa	Ejecución	Económico	Sobrecosto en los productos y/o precios bajos	Sobre costos en el contrato	3	3	4	Alto	Departamento	En caso de sobrecostos o variación significativa el municipio asumirá presupuestalmente las adiciones que se requieran	1	2	3	Bajo	No	Municipio ejecutor	Durante la ejecución	N/A	Durante la Ejecución	Mensual
3	General	Interno	Ejecución	Financiero	No recaudo de tasa pro deporte	Incumplimiento de ordenanza de tasa pro deporte,	3	2	3	Medio	Departamento	El Municipio deberá actuar como agente retenedor de la tasa pro deporte, para lo cual se impone obligación especifica	1	1	2	Bajo	No	Municipio ejecutor	Durante la selección y ejecución de la contratación derivada.	NA	Durante la Ejecución.	Mensual
4	especifico	externo	ejecución	ambiental	Demora en la suscripción de contratación derivad	Posible vulneración al principio de vigencia fiscal	3	3	4	alto	Contratista	El desembolso de recursos solo se efectuará a través del acto que demuestre la selección de contratista derivado	3	3	4	Bajo	si	Municipio ejecutor	Durante la ejecución	Hasta el fenecimiento del plazo de ejecución	A través de la supervisión	Semanales

6	**General**	**Externo**	**Ejecución**	**Operacional**	**Que el contratista derivad incumpla con la entrega y/o con las estipulaciones contractuales**	**Afecta la ejecución del convenio y afecta los beneficiarios finales, así como la imagen del departamento; imposibilidad de cumplimiento de fines estatales**	**2**	**2**	**2**	**Alto**	Contratista	Estipulación contractual en la que el municipio requiera pólizas de cumplimiento y calidad de los bienes donde el Departamento sea beneficiario	2	1	1	Bajo	No	Municipio Ejecutor	Desde la suscripción del contrato	Plazo de ejecución y seis (6) meses mas	Supervisor del Municipio	Durante el plazo de ejecución y vigencia

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "***No obligatoriedad de garantías***. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos"*

Ahora bien, de conformidad con la naturaleza jurídica del ente territorial, el departamento de Cundinamarca, ha identificado factores de riesgo en la contratación derivada del convenio interadministrativo en el cumplimiento de obligaciones por parte de terceros, esta circunstancia se deberá mitigar a través de la expedición de pólizas de los contratistas derivados por los riesgos de cumplimiento y calidad de los bienes, en los porcentajes determinados por el municipio, en donde se incluya el departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado, NIT 8114.999.999-0 como beneficiario en caso de siniestro.

Esta medida se encuentra incorporada como obligación específica para el Municipio en el presente proceso de selección, en aras de mitigar la ocurrencia de riesgos con recursos del Departamento.

Así las cosas, el departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado, no requerirán pólizas al presente convenio interadministrativo, como quiera que esta responsabilidad se traslada a los terceros contratistas derivados del mismo, a través de las obligaciones específicas del Municipio, siendo este el responsable del cumplimiento.

Para tal fin, el departamento de Cundinamarca – Secretaría del Agrocampesinado, a través del (la) supervisor(a) delegado(a) efectuará seguimiento especifico al cumplimiento de la obligación a través del acta o documento que apruebe las pólizas de la contratación derivada efectuada por el Municipio.

8. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Departamento – CDP.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión).
- Propuesta del municipio: "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PRODUCTIVO MEDIANTE RENOVACION DE FRUTALES EN EL MUNICIPIO DE ANOLAIMA, CUNDINAMARCA**
- Anexo No 01 – Análisis de mercado

9. RESPONSABLES

_____	_____	_____
Profesional Técnico	Profesional Jurídico	Profesional Financiero
Juan Milciades Roa Vanegas	Kevin Javier Ladino Valbuena	Milena del Rocio Avila Hurtado